



FUNDACIONES- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Los patronos de las fundaciones deberán solicitar del Protectorado de Fundaciones Canarias autorización previa para poder contratar con la propia fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, incluso aunque se actúe mediante persona física o jurídica interpuesta.

Obligaciones Registrales.

Deberá solicitarse la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias, en el plazo máximo de tres meses desde que el hecho causante haya tenido lugar:

1. Las variaciones en la composición del patronato.
2. Los poderes que otorgue el patronato, salvo para pleitos, así como su revocación.
3. Los bienes y derechos que integran su patrimonio.

Aprobaciones.

Deberá solicitarse la aprobación por parte del Protectorado de Fundaciones Canarias de:

1. Las modificaciones estatutarias, cuando no exista prohibición del Fundador.
2. La extinción, fusión y federación de Fundaciones.

Autorizaciones.

Deberá solicitarse la autorización por parte del Protectorado de Fundaciones Canarias de:

1. La aceptación de legados y donaciones con cargas que puedan desnaturalizar el fin fundacional.
2. La repudiación de herencias o legados y la no aceptación de donaciones.
3. La modificación de estatutos cuando exista prohibición del fundador.
4. La participación mayoritaria de las Fundaciones en sociedades no personalistas.

Comunicaciones.

Deberá comunicarse al Protectorado de Fundaciones Canarias:

1. Los actos de enajenación, gravamen y transacción de bienes y derechos de las fundaciones.
2. El nombramiento de Gerente, su cese, condiciones contractuales y remuneración pactada.
3. El ejercicio de actividades empresariales.
4. La participación minoritaria en sociedades no personalistas.

Cuentas anuales.

Se presentarán al Protectorado de Fundaciones Canarias dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente:

1. Balance de situación, al 31 de diciembre.
2. Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos.
3. Inventario.
4. Memoria de actividades y de la gestión económica.
5. Cuenta de resultados.

Se presentará al Protectorado de Fundaciones Canarias en los últimos tres meses de cada ejercicio:

1. Presupuesto correspondiente al año siguiente acompañado de una memoria explicativa.



DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA FUNDACIONES CANARIAS 2018 - 19

DOCUMENTOS

TASAS Modelo 700	BALANCE	CUENTA DE RESULTADOS	MEMORIA ECONÓMICA	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	INVENTARIO	MEMORIA DE ACTIVIDADES	AUDITORÍA	PRESUPUESTO	MEMORIA EXPLICATIVA
---------------------	---------	----------------------	-------------------	------------------------------	-----------------------------	------------	------------------------	-----------	-------------	---------------------

PLAZOS

Se presenta una sola vez junto a las cuentas anuales	Del 1 de Enero al 30 del ejercicio siguiente. CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO	Del 1 de Enero de al 31 de marzo del sig. ejccio.	Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre del ejercicio anterior
--	---	---	--

anter MODELOS DE CUENTAS

	DEBE CUMPLIR 2 DE LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES			
TOTAL ACTIVO	Menor o igual a 150000€	De 150000 a 2850000€	De 2850000 a 11400000	Mayor que 11400000
CIFRA ANUAL DE INGRESOS	Menor o igual a 150000€	De 150000 a 5700000	De 5700000 a 22800000	Mayor que 22800000
NÚMERO DE TRABAJADORES	Menor o igual a 5	Menor o igual que 50	Menor o igual que 250	Mayor que 250
BALANCE	ABREVIADO	ABREVIADO	NORMAL	NORMAL
CUENTA RESULTADOS	ABREVIADO	ABREVIADO	ABREVIADO	NORMAL
MEMORIA ECONÓMICA	SIMPLIFICADA	ABREVIADO	NORMAL	NORMAL
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVOS	No	No	Sí	Sí
AUDITORÍA	No	No	Sí	Sí

NOTAS:

- Dotación fundacional mayor o igual a 30000€.
- El punto "aplicación de elementos patrimoniales a fines propios" debe estar completo. La aplicación debe ser como mínimo del 70%.

NORMATIVA:

- Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Real Decreto 1517/ 2011 de 31 de octubre, por el que se aprueba Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.
- *Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.*

Para las tasas: Para liquidar la tasa, debe cumplimentar el pago en la dirección de la WEB:

<https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod700/formulario.jsp>,

- Modelo 700 - pago de tasas"
 - Usuario No Registrado".
 - 114- Tasas por los servicios administrativos prestados en los Registros de Asociaciones, fundaciones..."
- Tasa: 2,4- Por examen, comprobación y depósito documentación, importe.*